

**15030** *ORDEN de 9 de mayo de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 317.235 promovido por don José Pastor Salmerón.*

Ilmo. Sr.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 9 de febrero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 317.235, en el que son partes, de una, como demandante don José Pastor Salmerón, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 19 de enero de 1988, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio fechada en 2 de junio de 1987, denegatoria de autorización de compatibilidad para desempeñar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Pastor Salmerón, en su propio nombre, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 19 de enero de 1988, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la resolución del mismo Ministerio de 2 de junio de 1987, debemos declarar y declaramos que las expresadas resoluciones impugnadas son conformes a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de mayo de 1990.-P. D. (Orden Ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**15031** *ORDEN de 9 de mayo de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 2734/1987 promovido por don Rafael Vera Saucedo.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 7 de noviembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 2734/1987, en el que son partes, de una, como demandante don Rafael Vera Saucedo, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 24 de julio de 1987, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mupal de fecha 18 de septiembre de 1986, sobre reconocimiento de pensión de jubilación por invalidez.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por don Rafael Vera Saucedo y, en su consecuencia, declaramos nulo, por no ser ajustado a derecho, la resolución de 24 de julio de 1987 del Ministerio para las Administraciones Públicas denegatorio del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de 18 de septiembre de 1986 de la Dirección Técnica de la Mupal, declarando, como declaramos, en situación de incapacidad total y permanente a dicho don Rafael Vera Saucedo para el desempeño de sus funciones profesionales de policía municipal, debiendo estar y pasar la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL). Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de mayo de 1990.-P. D. (Orden Ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

**15032** *ORDEN de 9 de mayo de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 304/1989 promovido por don Antonio Bartra Surribas.*

Ilmo. Sr.: La Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado sentencia, con fecha 14 de diciembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 304/1989, en el que son partes, de una, como demandante don Antonio Bartra Surribas, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 14 de marzo de 1988, sobre pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda), ha decidido:

Primero.-Declarar inadmisibles el presente recurso contencioso-administrativo en aplicación del artículo 82. c) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, declaración que se efectúa sin expresa imposición en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de mayo de 1990.-P. D. (Orden Ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

**15033** *ORDEN de 9 de mayo de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2194/1985 promovido por don Francisco López de Alcalá Herrera.*

Ilmo. Sr.: La Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 13 de octubre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 2194/1985, en el que son partes, de una, como demandante don Francisco López de Alcalá Herrera, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de Administración Territorial de fecha 17 de mayo de 1985, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local de 30 de junio de 1984, sobre pensión de jubilación por invalidez ordinaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Francisco de las Alas Pumariño, en nombre y representación de don Francisco López de Alcalá Herrera, contra la resolución

de la Mutualidad de Administración Local de 24 de noviembre de 1983 que denegó la petición de jubilación por invalidez del recurrente y contra las resoluciones de dicho organismo de 30 de junio de 1984 desestimatoria del recurso de reposición, y del Ministerio de Administración Territorial desestimatoria del recurso de alzada, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho dichas resoluciones; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de mayo de 1990.-P. D. (Orden Ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**15034** *ORDEN de 9 de mayo de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 760/1987 promovido por doña María Luisa Carranco Boza.*

Ilmo. Sr.: La Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 25 de enero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 760/1987, en el que son partes, de una, como demandante doña María Luisa Carranco Boza, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 3 de julio de 1987, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 22 de enero de 1987, sobre reconocimiento de prestación de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: 1.º Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Carranco Boza contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 22 de enero de 1987 y contra la desestimación presunta por silencio administrativo -posteriormente expresa por Resolución de fecha 3 de julio de 1987- del recurso de alzada deducido contra la anterior ante el Ministerio para las Administraciones Públicas, sobre reconocimiento de pensión de orfandad; y 2.º no efectuar expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de mayo de 1990.-P. D. (Orden Ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**15035** *ORDEN de 9 de mayo de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1480/1988 promovido por don Alberto Alonso Gutiérrez.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha dictado sentencia, con fecha 15 de marzo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número

1480/1988 en el que son partes, de una, como demandante don Alberto Alonso Gutiérrez, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 1 de septiembre de 1988, por la que se eleva a definitivo el Escalafón de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, esta Sala ha decidido estimar en parte el recurso contencioso-administrativo formulado por don Alberto Alonso Gutiérrez contra las resoluciones de la Dirección General de la Función Pública de fecha 1 de septiembre y 28 de octubre de 1988, proceso en el que se halla representada la parte demandada por el señor Abogado del Estado, declarando el derecho del recurrente a que se le compute como servicios prestados el periodo de tiempo transcurrido entre el 24 de mayo de 1980 y el 10 de junio del mismo año, tal como tenía reconocido en anteriores escalafones, desestimando el resto de sus pretensiones, extremo en que se confirman las resoluciones impugnadas; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de mayo de 1990.-P. D. (Orden Ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función.

**15036** *ORDEN de 9 de mayo de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 316.425 promovido por don Juan Pedro García Ruiz.*

Ilmo. Sr.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 23 de diciembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 316.425, en el que son partes, de una, como demandante don Juan Pedro García Ruiz, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 17 de febrero de 1987, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 26 de septiembre de 1986, denegatoria de autorización de compatibilidad para desempeñar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Pedro García Ruiz, en su propio nombre, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 17 de febrero de 1987, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la resolución del mismo Ministerio de 26 de septiembre de 1986, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de mayo de 1990.-P. D. (Orden Ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Local.